

MCB/CMN/
10370

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N°-----/

SANTIAGO,

0732 01.03.2016

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 1410 del 30 de abril de 2015, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Referencia N° 4790/15 de fecha 29 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada Óptica Antofagasta Ltda. solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI" con los elementos de protección personal, en adelante E.P.P., que más adelante se señalan.

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 1410 de 2015, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante, los Elementos de Protección Personal señalados en el "Formulario de Postulación" de fecha 29 de mayo de 2015, referencia N° 4790/15 y demás documentos anexos, dando como resultado el rechazo de Incorporación al mencionado Registro, con los productos que más adelante se mencionan;

TERCERO: Que es imposible poder incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante; ya que no se puede acreditar la certificación de los productos, debido a que las muestras presentadas no cumplen con los requisitos de marcado establecidos en las normas técnicas;

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confieren los artículos citados, así como los artículos 60 y 61 letra k) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letra k) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución Exenta núm. 1.355, de 20 de junio de 2012, de este Instituto dicto la siguiente.

R E S O L U C I Ó N

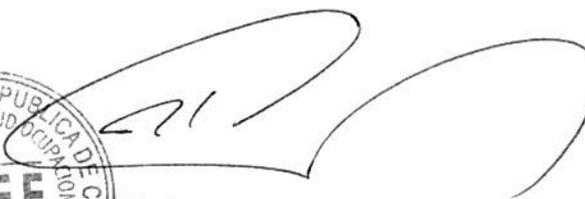
1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Óptica Antofagasta Ltda.
R.U.T. : 78.454.810-4
DIRECCIÓN : Baquedano N°664, Antofagasta, Chile
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : S/N
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Fabricante/Importador de los Elementos de Protección Personal cuyo modelo se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO
Anteojos de seguridad	Bolle	B806L
		B807
		Macro
		Contour
		B808 BS
		Twister
		Cobra Strip
		Tracker II
		Shadow

2. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



JEFE
ING. JUAN ALCAINO LARA
JEFE (S)
*** DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.28/16
 Ref.4790/15
 26.02.16

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Salud Ocupacional
- Sección EPP
- Comunicación e Imagen Institucional ✓
- Interesado
- Gestión de Trámites.



MINISTRO DE FE
 Transcrito Fielmente
 Ministro de Fe